

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 11 de Julio de 2008)

**Aprueban Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria**

**ORDENANZA N° 051-2008-MLV**

La Victoria, 30 de junio de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 001-2008-CPDSC-CPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Social y Cultura y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades define al Consejo de Coordinación Local Distrital como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, que está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, el 25 de enero de 2008 se llevó a cabo el acto electoral mediante el cual se eligió a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, con la presencia del Comité Electoral y representantes de la ONPE;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2008-ALC/MDLV de fecha 9 de abril del presente año, se reconoció a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica

de Municipalidades, una vez instalado el Consejo de Coordinación Local Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, debe ser aprobado el Reglamento por Ordenanza Distrital;

Que, en cumplimiento de lo señalado, se ha presentado el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual establece el funcionamiento de dicho órgano de coordinación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 290-08-GAJ/MDLV de fecha 14 de abril de 2008, concluye que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital se encuentra dentro del marco legal vigente, debiendo ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL  
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL  
DISTRITAL DE LA VICTORIA**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento rige el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria.

**Artículo 2.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria, es un órgano de coordinación y concertación entre las autoridades de la Municipalidad y los representantes de la sociedad civil, para el desarrollo integral del distrito.

**Artículo 3.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria se constituye de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III Artículos 102, 103, 104 y 105 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 524 - Reglamento de conformación, instalación y funcionamiento de la Asamblea Metropolitana de Lima del Concejo Metropolitano de Lima.

## **CAPÍTULO II**

### **DE SU CONFORMACIÓN**

**Artículo 4.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria está conformado por el Alcalde, los 11 (once) regidores distritales y los 5 (cinco) representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la circunscripción del distrito.

**Artículo 5.-** El Alcalde preside el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria; puede delegar tal función al Teniente Alcalde u otro regidor hábil.

**Artículo 6.-** Los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria, son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA INSTALACIÓN Y SESIONES**

**Artículo 7.-** Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; es decir, deberán asistir 9 (nueve) personas como mínimo.

**Artículo 8.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria las realiza el Alcalde; se efectúan por escrito indicando hora, fecha, día y agenda a tratar, de acuerdo a las normas internas que rigen para la Municipalidad.

**Artículo 9.-** Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria se efectuarán en el local de la Municipalidad.

**Artículo 10.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria se reúne ordinariamente dos veces al año para coordinar,

concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo del Distrito. Sus miembros tienen derecho a voz y voto.

**Artículo 11.-** Cuando no existan acuerdos por consenso, se pasará a una votación nominal; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 12.-** Las sesiones ordinarias que el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria que tendrán en el año, serán para:

1. Coordinar, concertar y proponer el Presupuesto Participativo Distrital sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.

2. Evaluar la ejecución del Presupuesto Participativo del año anterior.

3. Informar la ejecución del Presupuesto Participativo vigente.

4. Proponer la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y/o su actualización.

**Artículo 13.-** Se reúnen en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde, o cuando lo solicite el 60% de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE SUS FUNCIONES**

**Artículo 14.-** Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado, participando en su proceso de formulación, actualización y gestión.

2. Coordinar y concertar el Presupuesto Participativo del distrito conforme a lo normado en la Ley N° 28056 - Ley del Presupuesto Participativo, su Reglamento y las directivas del organismo correspondiente.

3. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales y su financiamiento a través de diversas fuentes: públicas, privadas y de cooperación internacional.

4. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

5. Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada, en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

6. Promover la participación ciudadana para el desarrollo integral del distrito.

7. Promover la vigilancia y control ciudadano de la gestión local, de acuerdo a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la del Código de Ética de la función pública.

8. Otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

**Artículo 15.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria no ejerce funciones ni actos de gobierno.

**Artículo 16.-** Para un mejor cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria podrán solicitar por escrito la información necesaria, a los funcionarios de la Municipalidad, sobre el Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo.

**Artículo 17.-** Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria podrán asistir a las sesiones del Concejo Municipal.

**Artículo 18.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria serán anotadas en un Libro de Actas, abierto y llevado por la Secretaría General de la Municipalidad.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria tienen los siguientes derechos:

1. Presentar de forma individual o colectiva al Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria las opiniones y propuestas por escrito, las cuales deberán ser debatidas en las sesiones.

2. Recibir la información que soliciten a los funcionarios de la Municipalidad.

3. Participar en comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria y otras que el Concejo Municipal le encargue y/o solicite.

4. Recoger y presentar las opiniones y necesidades de los ciudadanos y las Organizaciones de la Sociedad Civil, y presentarlas en las sesiones del Concejo Municipal.

5. Establecer de manera permanente medios y/o instrumentos que permitan el ejercicio de las funciones señaladas en la norma y de nexos con la población en general.

**Artículo 20.-** Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones y compromisos asumidos cuando fueron elegidos.

2. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria y del Concejo Municipal que fueran convocados.

3. Coordinar y recoger las opiniones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para llevarlas a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria y al Concejo Municipal. Las propuestas de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil al CCLD, serán producto de la consulta y consenso con sus representados.

4. Informar de manera periódica a las organizaciones de la sociedad civil sobre el funcionamiento, propuestas y avances realizados en el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA VACANCIA DEL MANDATO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Artículo 21.-** El mandato del Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria pierde su condición por las siguientes causas:

1. Muerte,
2. Renuncia ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria,
3. Incapacidad física y/o mental permanente,
4. Cambio de domicilio fuera del distrito,
5. Sentencia judicial consentida por delito doloso.
6. Inasistencias injustificadas a dos sesiones ordinarias o extraordinarias.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación, por la labor que desempeñan.

**Segunda.-** El Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, queda facultado para que mediante Decreto dicte las disposiciones nece-

sarias para asegurar el mejor cumplimiento de lo normado por el presente reglamento.

**Tercera.-** En todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Participación Ciudadana y normas conexas a las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Quinta.-** La Sub Gerencia de Participación Vecinal queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Sexta.-** La presente Ordenanza deberá ser incorporada en el portal institucional de Municipalidad de La Victoria [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.

Alcalde